LEY DE 18 DE MAYO DE 1931

Contrato Vickers.—Créase una comisión encargada del estudio y la revisión del contrato.

DANIEL SALAMANCA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sansionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Créase una comisión encargada del estudio y revisión del contrato Vickers, Armstrongy Cº Ltd., de Londres, en sus aspectos económicos y de conveniencia de los intereses fiscales, que debe componerse del siguiente personal: Un representante del Poder Legislativo, uno del Poder Ejecutivo y uno del Centro de Propaganda y Defensa Nacional y de los órganos de prensa de esta localidad. Dicha comisión será colaborada por un Contador de la Contraloría General de la República y por un Jefe del Estado Mayor General, como Secretario.

Artículo 2º—La Comisión de referencia, organizada que sea, deberá cuanto más tarde evacuar su informe al Gobierno Nacional, en el término de noventa días.

Artículo 3º—El Poder Ejecutivo dictará las medidas convenientes para la organización y funcionamiento de esta comisión.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de mayo de 1931. J. L. Tejada S.—Franz Tamayo.

Gabriel Palenque, S. S.—J. Quirogá O., Diputado Secretario, ad hoc.—Gastón Mujia, Diputado Secretario, ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—J. L. Lanza.

Es conforme:

E. González Q., Ayudante General